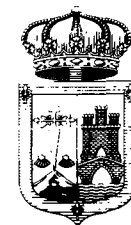


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de Abril de 1992

Año XI.— Núm. 42

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se encomienda a las oficinas liquidadoras de partido a cargo de los registradores de la propiedad, funciones en la gestión y liquidación de los impuestos de "Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados" y de "Sucesiones y Donaciones"	883	Orden por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía de Ganado Bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja	883
		Orden por la que se establece la Campaña de Saneamiento contra la Brucelosis en el ganado ovino y caprino, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1992	884

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio)	885

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Notificaciones de mandamientos de anotaciones de embargos	886	Orden por la que se convocan becas para realizar estudios técnicos y/o de investigación en materia de salud	887

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones	888	Notificaciones	890
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Administración de Haro		Requerimientos	890
Notificaciones y requerimientos	888	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER	
		Notificación	890

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Edictos de notificación de expedientes de multas de tráfico	891	Calendario del contribuyente del mes de Abril de 1992	894

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	894	Sentencias	895
		Cédula de citación	895
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos	894	Edicto	895

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	895	Comisaría de Aguas	
COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTAÑARES DE RIOJA		Solicitudes de aprovechamientos de aguas subterráneas	896
Asamblea General Ordinaria	895	Solicitud de autorización para ejecutar obras junto al Cidacos en Arnedillo	896
COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON		DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA	
Junta General Ordinaria	895	Departamento de Transportes	
COMUNIDAD DE REGANTES "VALPIERRE"		Resolución expediente sancionador	896
Convocatoria a Junta General Ordinaria	896		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden por la que se encomienda a las oficinas liquidadoras de partido a cargo de los registradores de la propiedad, funciones en la gestión y liquidación de los impuestos de "Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados" y de "Sucesiones y Donaciones"
I.A.28

PREAMBULO:

1.— El artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de Diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, dispone que éstas se harán cargo, por delegación del Estado, de la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los impuestos CEDIDOS. Dicha cesión está regulada, para la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la Ley 35/1983, de 28 de Diciembre (B.O.E. 29.12.1983), y por el Real Decreto 233/1987, de 6 de Febrero, de traspaso de Servicios por competencias asumidas en relación con los Tributos Cedidos por el Estado (B.O.E. n.º 46, de 23 de Febrero de 1987). Dos de tales impuestos son el de "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS" y el de "SUCESIONES Y DONACIONES".

2.— En relación al Impuesto de "SUCESIONES Y DONACIONES", la Ley reguladora del mismo —Ley 29/1987, de 18 de Diciembre—, establece que la titularidad de la competencia para la gestión y liquidación del Impuesto corresponderá a las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión del tributo. Y completa tal normativa el Real Decreto 422/1988, de 29 de Abril, señalando en su Disposición Adicional Primera que: "Las Comunidades Autónomas que se hagan cargo, por delegación del Estado, de la gestión y liquidación del Impuesto General sobre Sucesiones, podrán, dentro del marco de sus atribuciones, encomendar a las Oficinas Liquidadoras de partido a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones". Igual se señala en la Disposición Transitoria Segunda del nuevo reglamento del citado impuesto, aprobado por Real Decreto 1.629/1991, de 8 de Noviembre.

3.— En relación al Impuesto de "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS", la Ley 29/1991, de 16 de Diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, señala en su Disposición Adicional Octava que: "A partir de la entrada en vigor de la presente Ley —1 de Enero de 1992—, la titularidad de la competencia para la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados corresponderá a ... las oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión del tributo", y señala en su segundo párrafo que: "Las Comunidades Autónomas que se hayan hecho cargo, por delegación del Estado, de la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, podrán, dentro del marco de sus atribuciones, encomendar a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones de gestión y liquidación de este Impuesto".

4.— Consecuencia de lo antes reseñado:

a) En relación al Impuesto de "SUCESIONES Y DONACIONES", la resolución de 11 de Julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 16 de Agosto de 1988), encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario la gestión y liquidación de este Impuesto.

b) Y en relación al Impuesto de "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS", la orden de 23 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 26 de Diciembre de 1991), encomienda, de forma provisional, a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario la gestión y liquidación de este impuesto.

Se hace pues necesario unificar tales disposiciones dispersas en una única norma, atribuyendo, con carácter permanente, a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario la gestión y liquidación de ambos impuestos: el de "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS" y el de "SUCESIONES Y DONACIONES".

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Consejería de Hacienda y Economía, se dicta la presente Orden.

Artículo 1.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del marco de sus atribuciones, encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad, funciones en la gestión y liquidación de los Impuestos de "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS" y de "SUCESIONES Y DONACIONES".

Artículo 2.— En el ejercicio de las funciones en materia de gestión y liquidación de los impuestos citados en el artículo anterior, las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario dependerán funcionalmente de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Tributos.

Artículo 3.— Se crea una comisión mixta que sirva en adelante de medio permanente de comunicación entre la Consejería de Hacienda y Economía y las Oficinas Liquidadoras, en todo lo relativo a la gestión de los impuestos que éstas tienen encomendada.

Esta comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Tributos, e integrada por las personas que, en representación de la Dirección General, éste designe y por el Coordinador de Oficinas Liquidadoras de los Registradores de la Propiedad.

Artículo 4.— Los Liquidadores de Distrito Hipotecario remitirán, trimestralmente, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía, relación de las cantidades devengadas que tengan derecho a percibir a los efectos de su comprobación y pago a que haya lugar. La determinación de tales cantidades se realizará mediante convenio firmado por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y el Ilmo. Sr. Presidente de la Asamblea Territorial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja.

Artículo 5.— La presente Orden será de aplicación a los documentos presentados y/o liquidados a partir del 1 de Enero de 1992.

Disposición Final.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

En Logroño, a 31 de Marzo de 1992.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 4/92 de 23 de Marzo de 1992, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía de Ganado Bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1992
I.A.23

La erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía, constituye un objetivo fundamental en la mejora de las explotaciones bovinas de la Comunidad Autónoma de La Rioja por sus implicaciones sanitarias, económicas y comerciales.

El marco legal para el desarrollo de estas campañas de erradicación quedó regulado en la Orden de 28 de Febrero de 1986, por la que se establecieron normas para el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero y en las modificaciones a las mismas, establecidas por las Ordenes de 1 y 9 de Febrero de 1990. Por otra parte, por Decisión de la Comisión de la C.F.E. de 17 de Julio de 1991, quedaron aprobados los Programas de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía contagiosa bovina en España, fijándose los niveles de participación financiera comunitaria.

La experiencia adquirida en años anteriores en el desarrollo de estas Campañas en La Rioja, junto a la necesaria armonización con la Normativa Legal existente, hace necesario establecer su ordenamiento adecuado en La Rioja.

Por todo ello, tengo a bien disponer:

Artículo 1.— En lo sucesivo se continuará desarrollando la Campaña de Saneamiento contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía bovina anualmente, siendo obligatoria su realización en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tanto en vacuno de producción cárnica y lechera como de lidia; su desarrollo se efectuará a lo largo de todo el año.

Artículo 2.— El seguimiento de la Campaña a nivel Municipal se realizará a través de la Comisión Local de Saneamiento, que estará compuesta por:

- El Alcalde del Municipio o persona en quien delegue.
- Un Veterinario de la Sección de Producción y Sanidad Animal adscrito a la zona correspondiente.
- El médico titular.
- Un miembro de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias, con representación en el Municipio.

Artículo 3.— Será función de la Comisión Local de Saneamiento, el seguimiento de las actuaciones sanitarias realizadas en el Municipio, poniendo en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Alimentación cuantas anomalías sean detectadas en su desarrollo.

Artículo 4.— El Director de la Campaña de Saneamiento Ganadero será el Jefe de la Sección de Producción y Sanidad Animal. La ejecución de la Campaña será realizada por los Veterinarios adscritos a la Sección antes mencionada, pudiendo complementarse con equipos de Veterinarios colaboradores.

Artículo 5.— Identificación: Los animales objeto de Campaña de Saneamiento Ganadero, se identificarán en la oreja izquierda mediante un crotal metálico que llevará grabado por un lado la sigla "LO" y una numeración, y por el otro, el escudo constitucional. Estos crotales serán suministrados exclusivamente por la Consejería de Agricultura y Alimentación, permitiendo en todo momento identificar la propiedad y origen de las reses.

Artículo 6.— Diagnóstico: Se efectuarán las siguientes pruebas diagnósticas:

a) Extracción de sangre para determinar los títulos serológicos de anticuerpos brucelares, mediante la prueba de aglutinación con antígeno tamponado (Rosa de Bengala) y confirmación serológica por el Test de la fijación del complemento y/o prueba del anillo en leche (Ring-Test), pruebas de inmunodifusión para el diagnóstico de Leucosis y fijación del complemento en relación con la Perineumonía.

b) Intradermotuberculinización con tuberculina P.P.D. para determinar la presencia de animales reaccionantes positivos.

El laboratorio de la Consejería de Agricultura y Alimentación, será el encargado de realizar las pruebas diagnósticas, debiendo comunicar los resultados obtenidos a la Sección de Producción y Sanidad Animal para que adopte las medidas previstas en esta Orden.

Artículo 7.— Comunicación de resultados: La relación de los animales reaccionantes positivos a las pruebas de Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis o Perineumonía, será notificada a los ganaderos-propietarios de los animales que procederán al aislamiento de los mismos, hasta su sacrificio, quedando prohibido el aprovechamiento de pastos o abrevaderos públicos por estos animales.

Los animales diagnosticados positivos serán marcados con la letra "T" en la oreja izquierda, previamente identificada mediante el crotal metálico oficial.

Artículo 8.— Traslado de animales a mataderos: Los animales diagnosticados positivos, deberán ser trasladados, únicamente a mataderos autorizados para su sacrificio, debiendo ir amparados por una Autorización de Traslado "Conduce" individual, cumplimentada por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 9.— Sacrificio de ganado: Los animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnosticadas, se sacrificarán en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de comunicación de los resultados.

Transcurrido el plazo establecido para el sacrificio obligatorio, sin que éste se haya efectuado, se procederá por los Servicios correspondientes de la Consejería de Agricultura y Alimentación a su realización, siendo por cuenta del propietario todos los gastos ocasionados, y perdiendo el ganadero el derecho a recibir cualquier tipo de indemnización, además de incoarse el expediente sancionador que proceda.

Artículo 10.— Indemnización: Los ganaderos que sacrifiquen los animales diagnosticados positivos, cumpliendo los plazos y requisitos previstos en esta Orden, percibirán una indemnización de acuerdo con los baremos establecidos en la Orden de 9 de Febrero de 1990 del M.A.P.A. y Disposiciones Complementarias que actualicen los mismos.

La percepción de la indemnización correspondiente estará supeditada al sacrificio de todos los animales diagnosticados positivos en cada explotación.

Para que el importe de la indemnización correspondiente pueda ser percibido por el ganadero, deberá presentar en los Servicios Veterinarios Oficiales Comarcales, la oreja izquierda completa, con su crotal perfectamente prendido, marcada con la "T" y con la Autorización de Traslado "Conduce" cumplimentada por los Servicios Veterinarios del Matadero donde se haya sacrificado el ganado.

Artículo 11.— Movimiento pecuario: 1. La introducción de ganado bovino en cualquier explotación existente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Estar en la explotación inscrita oficialmente conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de Febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre registro de explotaciones ganaderas.

b) Venir acompañada la partida de ganado con la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria o Documentación Sanitaria de Importación (en su caso).

c) Comunicación y presentación de la documentación pertinente ante los Servicios Veterinarios Oficiales de la zona ganadera correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas tras la llegada del ganado.

2. Los animales con destino a la reproducción, además de lo señalado en el punto 1., deberán proceder de explotaciones oficialmente indemnes a Tuberculosis, Leucosis y Perineumonía e indemnes a Brucelosis y venir acompañados de un Certificado Oficial de Saneamiento, expedido por los Servicios Centrales de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de procedencia, en el que se haga constar la identificación individual de los animales y la realización de Pruebas Oficiales diagnósticas contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía con resultado negativo en un período máximo anterior de seis meses a la fecha de entrada del ganado en la explotación.

3. La entrada de ganado bovino para su engorde, además de lo señalado en el punto 1., sólo se autorizará, si la explotación de destino se encuentra registrada como cebadero de ganado vacuno. Finalizado el cebo de los animales, tendrán como único y exclusivo destino el sacrificio.

4. La Consejería de Agricultura y Alimentación a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal, se reserva el derecho de realizar cuantas acciones considere necesarias, al objeto de verificar el estado sanitario de los animales de nueva adquisición.

5. La realización de pruebas diagnósticas oficiales a petición de parte, devengarán las tasas establecidas. Los animales que en estos casos deban de ser sacrificados, no serán objeto de indemnización alguna por parte de la Administración.

6. Todo propietario de ganado vacuno está obligado a comunicar en

un plazo máximo de 48 horas las bajas que por cualquier razón se produzcan en su explotación, debiendo indicar la identificación de los animales.

Artículo 12.— Vacunación: Se mantiene la obligación de vacunar contra la brucelosis a todas las terneras entre los 3 y 6 meses de edad, utilizándose la vacuna B-19.

Artículo 13.— El cumplimiento de las actuaciones sanitarias previstas en esta Orden, será un requisito necesario para la percepción de cualquier tipo de Ayuda.

Artículo 14.— Al ganadero que se oponga a la inspección de su ganado o al sacrificio de los animales que resulten positivos a las pruebas de Saneamiento Ganadero, se le clausurará el establo quedando prohibida la entrada y salida de animales, no pudiendo actuar en su explotación ningún Servicio Oficial de Inseminación Artificial de los establecidos por esta Consejería.

Artículo 15.— Las infracciones a esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952, y el Reglamento para su desarrollo de 4 de Febrero de 1955, actualizado por Real Decreto 1665/1976, de 7 de Mayo.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de Enero de 1992.

Logroño, 23 de Marzo de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 5/92 de 23 de Marzo de 1992, por la que se establece la Campaña de Saneamiento contra la Brucelosis en el ganado ovino y caprino, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1992
I.A.24

La Orden 4/91 de 30 de Enero estableció las normas para la lucha contra la Brucelosis en el ganado ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1991.

La Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 26 de Marzo de 1991, aprobó el programa de erradicación de la Brucelosis de ganado ovino y caprino presentado por España.

Las actuaciones llevadas a cabo y la situación alcanzada hasta ahora, aconsejan continuar con las medidas de lucha y erradicación de la Brucelosis ovina y caprina en La Rioja.

En su virtud dispongo:

Artículo 1º.— En 1992 se continuará desarrollando, con carácter obligatorio, la Campaña de lucha contra la Brucelosis en todas las explotaciones de las especies ovina y caprina existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— La Campaña se desarrollará bajo la dirección de la Sección de Producción y Sanidad Animal y comprenderá cuantas acciones sean necesarias para conseguir los objetivos que se persiguen en esta Orden.

La Campaña se ejecutará por Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal, complementada, si fuera preciso, con equipos de Veterinarios colaboradores.

Artículo 3º.— El seguimiento de la Campaña a nivel Municipal se realizará a través de la Comisión Local de Saneamiento, que está compuesta por:

— El Alcalde del Municipio o persona en quien delegue.

— Un médico titular.

— Un miembro de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias, con representación en el Municipio.

— Un Veterinario adscrito a la Sección de Producción y Sanidad Animal de la zona correspondiente.

Artículo 4º.— Será función de la Comisión Local de Saneamiento, el seguimiento de las actuaciones sanitarias realizadas en el Municipio, poniendo en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Alimentación cuantas anomalías sean detectadas en su desarrollo.

Artículo 5º.— Vacunación.

1.— Como medida preventiva de carácter general, se mantiene la obligación de vacunar todos los ovinos y caprinos, tanto machos como hembras, futuros reproductores con edades comprendidas entre los tres y los seis meses de edad, con vacuna viva tipo Rev-1 por una única vez durante la vida del animal.

2.— La distribución de las dosis vacunales se realizará exclusivamente, sin coste económico alguno por la Consejería de Agricultura y Alimentación, por medio de la Sección de Producción y Sanidad Animal.

3.— El acto clínico para la aplicación de las dosis vacunales se realizará, con carácter gratuito, por los Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal.

Artículo 6º.— Identificación.

Los animales, que se incluyan en la Campaña, deberán identificarse en la oreja izquierda con un crotal redondo de material termoplástico de color marrón claro, que llevará grabado la sigla LO y la correspondiente numeración. Estos crotales serán suministrados exclusivamente por la Consejería de Agricultura y Alimentación, permitiendo en todo momento identificar el origen y la propiedad de las reses.

El ganadero deberá comunicar a los Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal de su comarca, en un plazo no superior a quince días, la pérdida de los crotales en el ganado de su propiedad, al objeto de normalizar su identificación.

Artículo 7º.— Serán objeto de la correspondiente toma de muestras y posterior análisis para la detección de anticuerpos de Bruce la Melitensis:

a) Todos los ovinos y caprinos de más de seis meses de edad si no han sido vacunados de jóvenes con vacuna Rev-1.

b) Todos los ovinos y caprinos de más de 18 meses de edad si fueron vacunados de jóvenes con vacuna Rev-1.

Igualmente serán objeto de análisis para la detección de anticuerpos de Brucella Ovis, todas las muestras de sangre procedentes de los ovinos machos, reproductores o futuros reproductores.

Artículo 8º.— La realización de pruebas diagnósticas para la detección de anticuerpos de Brucella Melitensis se realizará con periodicidad anual como norma general.

a) En los rebaños donde la totalidad de animales hayan reaccionado negativamente en los análisis, durante tres años consecutivos, la periodicidad será anual, efectuándose una toma de muestras del 10 al 30% de su censo.

b) La detección de anticuerpos de Brucella Ovis en los machos reproductores, tendrá una periodicidad anual.

Artículo 9º. — Diagnóstico.

Se utilizarán las siguientes pruebas serológicas:

a) Brucella melitensis y abortus: Prueba de aglutinación con antígeno tamponado (Rosa de Bengala) y confirmación serológica por la prueba de la fijación del complemento.

b) Brucella ovis: Prueba de la doble difusión en gel de agar.

El Laboratorio de Agricultura y Alimentación será el encargado de realizar las pruebas diagnósticas, debiendo comunicar los resultados obtenidos a la Sección de Producción y Sanidad Animal para que adopte las medidas previstas en esta Orden.

Artículo 10º.— La relación de animales que han resultado reaccionantes positivos se pondrá en conocimiento de los ganaderos propietarios, que tendrán la obligación de aislarlos dentro de su propia explotación, dándoles el destino fijado en la misma.

Los animales diagnosticados positivos serán marcados con una perforación en forma de T en la oreja izquierda ya crotalada.

Artículo 11º. — Sacrificio de ganado.

Cuando se ordene el sacrificio obligatorio con indemnización de los animales reaccionantes positivos, se realizará en un periodo de tiempo máximo de 30 días a partir de la fecha de comunicación oficial.

Será condición indispensable para la percepción de la indemnización, que el ganadero haya procedido al sacrificio de la totalidad de las reses positivas designadas para ese fin.

Artículo 12º.— Si hubiera transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior sin efectuarse el sacrificio, se procederá a tomar las medidas oportunas para que se realice por cuenta del propietario, perdiendo el derecho a percibir cualquier tipo de indemnización, además de ser objeto de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 13º.— El sacrificio se llevará a cabo, preferentemente, en el mismo Municipio donde se encuentre la explotación, para lo cual, el ganadero comunicará con una antelación de diez días a los Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal de su comarca, la fecha y hora, con el fin de que por los mismos se supervisen las actuaciones y posterior enterramiento de los animales.

Los Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal, comunicarán a su vez el sacrificio a realizar a la Autoridad Local, la cual arbitraré los medios precisos para su realización, así como el inmediato enterramiento de los animales con cal viva.

Realizado el sacrificio y enterramiento, los Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal, certificarán su realización, señalando el día, hora y numeración de los animales sacrificados, siendo imprescindible para proceder a la posterior indemnización de las reses.

Artículo 14º.— Si el ganado se sacrifica fuera del Término Municipal, su único y definitivo destino será el matadero, siendo imprescindible que la expedición vaya provista de una Autorización de Traslado "Conduce", expedida por los Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal de su Comarca correspondiente. Este documento deberá ser entregado al Inspector Veterinario del Matadero, donde se realice el sacrificio, para su cumplimentación.

Para que el ganadero pueda recibir la indemnización correspondiente por las reses sacrificadas fuera del Término Municipal, deberá presentar

dentro de los cinco días siguientes al del sacrificio en los Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal, la oreja izquierda completa, con su crotal perfectamente prendido y sin manipulaciones, marcada con la letra T, de las reses sacrificadas y la Autorización de Traslado "Conduce" cumplimentada por los Servicios Veterinarios del Matadero donde se haya realizado el sacrificio del ganado.

Artículo 15º.— Una vez acreditado el sacrificio de todas las reses reaccionantes positivas de la explotación, se procederá a la indemnización a percibir por el ganadero y se tramitará para el pago correspondiente.

Artículo 16º.— El ganado con destino a la reproducción adquirido fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá venir amparado, además de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, conforme al vigente Reglamento de Epizootias, por un Certificado Oficial, expedido por los Servicios Oficiales Centrales de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de procedencia, en el que conste la identificación individual de las cabezas adquiridas, así como su procedencia de rebaños indemnes de Brucelosis (Brucella ovis y Brucella melitensis) y la realización de pruebas diagnósticas individuales sobre todas y cada una de las reses que componen la partida, con una antelación no superior a 60 días de su entrada en La Rioja, con resultado negativo.

En el ganado de nueva adquisición, se podrán repetir las pruebas diagnósticas en el plazo de un mes a partir de su llegada a la explotación. Si de estas pruebas resultase algún animal reaccionante positivo, su único y obligado destino será el sacrificio que se realizará en un periodo de tiempo máximo de 30 días a partir de la comunicación oficial de resultados, sin que el propietario perciba indemnización alguna por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 17º.— La entrada de ganado ovino y caprino destinado a explotaciones registradas como "de cebo" podrá realizarse si los animales vienen amparados por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y siempre que su único destino, una vez finalizado el cebo, sea el sacrificio. Durante este periodo de estancia no podrán salir del cebadero a los pastizales o a realizar cualquier otro aprovechamiento, debiendo permanecer dentro de la explotación ganadera.

Artículo 18º.— En cualquier caso, la introducción de animales en una explotación, deberá ser comunicada a los Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal correspondiente en un periodo de tiempo máximo de 10 días desde la llegada de los animales, justificándose los requisitos necesarios para su traslado.

Artículo 19º.— Los propietarios de ganado ovino darán cuenta inmediata de todos los abortos que se produzcan en su explotación a los correspondientes Servicios Veterinarios de la Sección de Producción y Sanidad Animal, bien directamente o a través del Veterinario Clínico de la explotación, al objeto de que se puedan adoptar las medidas sanitarias oportunas.

Artículo 20º.— Para la concesión de las ayudas que se puedan establecer con cargo a los Presupuestos Generales de la Consejería de Agricultura y Alimentación, de los Presupuestos Generales del Estado y C.E.F., será obligatorio el cumplimiento de las actuaciones sanitarias previstas en la presente Orden.

Artículo 21º.— El ganadero que se oponga a la inspección de su ganado o al sacrificio de los animales que resulten positivos a las pruebas sanitarias practicadas, será objeto de la clausura de su establo, quedando prohibida la entrada y salida de animales.

Artículo 22º.— Las infracciones que se cometan a lo preceptuado en esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952 y el Reglamento que la desarrolla de 4 de Febrero de 1955, actualizado por Real Decreto 1665/1976, de 7 de Mayo.

Artículo 23º.— Las indemnizaciones por sacrificio que procedan, serán las anualmente en vigor a nivel nacional.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 30 de Enero de 1991 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de Enero, una vez publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Marzo de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 31 de Marzo de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio)

II.B.72

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio),

esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta Resolución.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/ Calvo Sotelo n° 3.- 26071.- Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo

de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2. de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Tercero.— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 31 de marzo de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SALUD	Nº PLAZAS	NIVEL	C. ESPECIFICO
Servicios Generales	2	14	---
Hospital de La Rioja	1	14	-

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DEL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AYUDANTE TECNICO DE LABORATORIO)

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. N. ORDEN PROCESO SELECTIVO

TELEFONO DE CONTACTO

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:
1.—
2.—

Logroño,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo
III.A.293

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Sección de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo número 400086 que se instruye por los Servicios Recaudatorios de esta Comunidad contra TORRES DE LA RIOJA S.A., se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor TORRES DE LA RIOJA S.A. y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Número cincuenta y uno. Piso primero tipo A, segunda puerta de la izquierda, según se sube por la escalera, de la Torre de dos del complejo urbanístico sito en la carretera de Logroño sin número, en Calahorra. Extensión: Util, ciento diecisiete metros y veintinueve decímetros cuadrados; construida, ciento cuarenta y cuatro metros y veintisiete decímetros cuadrados. Linderos: Nordeste, Porche; Noroeste, finca anterior; Sureste, Porche y patio; Suroeste, rellano, ascensor, y el otro piso A, tendadero y patio. Cuota: Un entero y doce centésimas por ciento. Anejo: Una ochenta y ochoava parte de las instalaciones deportivas del complejo. Finca inscrita con el número 27.282, folio 121, Libro 304, tomo 499.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado TORRES DE LA RIOJA S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de Marzo de 1992.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo
III.A.294

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Sección de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo número 431085 que se instruye por los Servicios Recaudatorios de esta Comunidad contra SOCIOS PROMOTORES S.A., se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor SOCIOS PROMOTORES S.A. y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Plaza de garaje número veintiuno, del local número Uno, en la planta de sótano, del Edificio en Avenida de Valvanera, número 38 y 40, cuyo local representa una cuota de participación en el inmueble del 9,10 por ciento. La referida plaza de garaje representa una veintiseisava parte indivisa en el referido local Uno. Sin cargas. Inscrita en el tomo 518 del Archivo, Libro 314 de Calahorra, Folio 99, Finca 28.124, inscripción 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado SOCIOS PROMOTORES S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de Marzo de 1992.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan becas para realizar estudios técnicos y/o de investigación en materia de salud
III.A.282

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 149.1.15, la Ley 14/1986, General de Sanidad, dedica todo un capítulo al fomento de la investigación.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja establece las competencias de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución en el campo de la investigación científica sobre materias de interés para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el Decreto 18/1988, de 13 de mayo, estas funciones son asignadas, en el campo de las Ciencias de la Salud, a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, quien consciente de la necesidad de potenciar la actividad investigadora como elemento fundamental para el desarrollo de La Rioja, convoca anualmente ayudas para promover tanto la investigación básica, como la aplicada, dentro del sector sanitario, de forma que al tiempo que se concretan los mandatos citados, se favorece la formación de personal investigador y la constitución de equipos de trabajo capaces de proponer y desarrollar Proyectos de Investigación.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Salud,

DISPONGO**Artículo 1º.— Objeto.**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca BECAS para promover los trabajos de investigación y estudios técnicos en materia de salud.

Artículo 2º.— Requisitos de los Solicitantes.

Podrán acudir a esta Convocatoria todas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener nacionalidad española.
- c) Estar en posesión de título universitario superior o medio.

Cuando los solicitantes sean un grupo de investigadores los requisitos deberán ostentarlos todos ellos, a excepción del contenido en el apartado b), que deberá ser cumplido por la mayoría del equipo. Si el citado equipo lo formaran dos personas se entenderá que cumplen este requisito cuando uno de ellos sea español.

Artículo 3º.— Areas de Investigación.

Se considera prioritario el desarrollo en La Rioja de programas de investigación sobre actividades relacionadas con las estrategias de "Salud para todos en el año 2000", suscritas por España y que abarcan promoción de hábitos saludables de vida, prevención de riesgos ambientales para la salud y mejora de sistemas de cuidados de salud.

Artículo 4º.— Solicitudes.

1.— Las solicitudes de becas deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana, 17 — 26071 — LOGROÑO, directamente o de acuerdo con lo previsto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 1992.

2.— Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Salud mediante modelo facilitado por la propia Dirección General, a que deberán acompañarse los documentos que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5º.— Investigador principal.

Existirá un investigador principal designado, en su caso, por el grupo de investigadores que suscribirá la solicitud de beca y se responsabilizará del Proyecto a todos los efectos.

Artículo 6º.— Comisión de Evaluación.

Todas las solicitudes recibidas serán valoradas por una Comisión de Evaluación que presidida por el Director General de Salud, con voto dirimente, quedará constituida por los siguientes vocales:

- Jefe de Servicio de Atención Sanitaria de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Jefe de Servicio de Epidemiología y Promoción de la Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Un representante de la Comisión de docencia del Hospital de La Rioja.
- Un técnico designado por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Un representante de la Comisión de Investigación y Docencia del Complejo Hospitalario "San Millán-San Pedro".
- Un representante designado por el Vicerrectorado de la Universidad de La Rioja.
- Un representante de la Gerencia de Atención Primaria de La Rioja. Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria precise de los solicitantes, bien por comparecencia del investigador principal, bien por escrito, con objeto de conseguir una mayor clarificación de los contenidos del proyecto.

Artículo 7º.— Unidad de Seguimiento.

El Servicio de Atención Sanitaria de la Dirección General de Salud, como

Unidad de Seguimiento o gestión de las ayudas contempladas en la presente Orden, tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a la Comisión de Evaluación.
- Realizar el seguimiento de la actividad investigadora.
- Planificar la captación de recursos de investigación.
- Elaborar y difundir las convocatorias.

Artículo 8º.— Resolución.

La Comisión de Evaluación elaborará un informe-propuesta con el resultado de sus deliberaciones, que será presentado por su Presidente ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Le corresponde al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social la concesión de las becas reguladas en esta Orden, que se efectuará mediante Resolución expresa e individualizada en la que se recogerán: El Título del Proyecto de Investigación.

La identidad del Investigador principal y la Entidad en la que desarrollará el trabajo, si así procede.

La cuantía de la Beca concedida, que podrá ser igual o inferior al presupuesto presentado, y por un importe máximo de 1.500.000.— pts.

El plazo de justificación del trabajo, no pudiendo ser éste superior al 31 de octubre de 1993.

Artículo 9º.— Criterios.

La evaluación de los proyectos para la adjudicación de las becas se realizará con arreglo a los criterios siguientes:

- Su adecuación a lo indicado en el art. 3º
- La calidad científica del Proyecto.
- El beneficio social de los resultados esperados.
- Que el Proyecto sea realizado por un grupo de investigadores.
- Que se corresponda con los criterios de política sanitaria dictados por la Ley 3/1986 y Ley 14/1986.

Artículo 10º.— Reservas.

En caso de que en el transcurso del ejercicio 1992 las disponibilidades presupuestarias lo permitan, o la calidad e importancia del Proyecto presentado lo aconseje, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, siempre tras consultar con la Comisión de Evaluación, se reserva la posibilidad de conceder becas a las solicitudes que no hubieran sido atendidas previamente por motivos de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11º.— Obligaciones.

Los becados estarán obligados a:

- Aceptar y asumir el compromiso de cumplir lo previsto en esta Orden y cuantas decisiones se adopten al amparo de la misma.
- Presentar cuantos informes le sean solicitados desde la Unidad de Seguimiento y permitir las visitas de comprobación de actividades que se consideren oportunas.
- Comunicar por escrito a la Unidad de Seguimiento la concesión de cualquier otra ayuda que hubiera recaído sobre el trabajo becado al amparo de la presente Orden, y su cuantía, todo ello en el plazo máximo de un mes a partir del momento en que el beneficiario tenga conocimiento de la misma.
- Presentar como justificación del trabajo la memoria final a que se refiere el art. 11,2 de la presente Orden.
- Facilitar en aquellos casos que la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social lo considere oportuno, la realización de una auditoria sobre la subvención concedida.
- Mencionar en todo medio de comunicación en el que se divulgue el trabajo desarrollado, que éste ha sido subvencionado por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.
- Estar a disposición de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social durante el plazo de dos años a partir de la finalización del trabajo, para colaborar con aquélla en actividades de salud pública.

Artículo 12º.— Propiedad de los Proyectos.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, respetando el derecho de propiedad intelectual de los autores y de conformidad con la legislación vigente, se reserva la facultad de publicar y difundir los trabajos de los Proyectos seleccionados, así como utilizar como estime procedente, los materiales que hayan servido para su realización. Si la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social no hiciera uso de dichas facultades, podrá autorizar, previa solicitud de los becados, otras formas de utilización, siempre que se haga mención expresa de la financiación recibida de la citada Consejería.

La documentación de los Proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los solicitantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la notificación de la resolución establecida en el art. 8º; transcurrido dicho plazo, se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Artículo 13º.— Vinculación.

El beneficiario de la Beca no adquirirá con tal motivo ninguna vinculación laboral ni funcional con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 14º.— Pago.

La cuantía de la Beca será percibida por el beneficiario en dos pagos:
1.— Un primer pago tras la Resolución de concesión dictada por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida.

2.— Un segundo pago una vez presentada la Memoria Final y aceptada ésta por la Comisión de Evaluación por un importe equivalente al resto de la ayuda concedida.

Artículo 15º.— Concurrencia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión

de la Beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, locales o nacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las Becas regulado en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con Becas o ayudas de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, locales o nacionales, supere el coste del Proyecto de investigación a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16º.— Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones que contempla la presente convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación de la financiación del Proyecto.

Asimismo, caso de demostrarse a través del seguimiento oportuno la inadecuación del trabajo al desarrollo previsto del Proyecto o la concurrencia de circunstancias que transgredan normas éticas de la actividad investigadora, se podrá interrumpir la financiación del Proyecto, así como proponer las acciones legales a que hubiere lugar.

Disposición Transitoria.— Las Becas reguladas en la presente Orden quedarán condicionadas a la aprobación y publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1992.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de febrero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

a) PROTOCOLO DE INVESTIGACION donde se debe desarrollar los siguientes apartados:

- a.1 Antecedentes y estado actual del tema.
- a.2 Objetivo del estudio, hipótesis de trabajo.
- a.3 Estrategia del estudio (Ambito, diseño, recogida de datos, análisis de los mismos, cronograma de desarrollo...)
- a.4 Temas éticos y legales.
- a.5 Bibliografía.

b) PRESUPUESTO desglosado en los siguientes apartados:

b.1 PERSONAL.

Justificar la utilización a tiempo parcial (o por horas) de personal técnico (consultoría) o auxiliar (encuestadores, mecanógrafos ...)

b.2 MATERIAL INVENTARIABLE

Sólo se podrá presupuestar aquel equipamiento directamente relacionado con la investigación siempre que no hubiera o no pudiera utilizar, uno igual o similar, en el entorno del investigador, debiendo justificar la imposibilidad de su utilización.

Se excluirá en la presupuestación:

- Equipamiento básico general.
- Mobiliario de oficina e instalaciones.
- Hardware informático.

b.3 MATERIAL FUNGIBLE.

No podrá exceder, salvo excepciones a justificar, un total de 400.000.— pts.

b.4 DIETAS Y VIAJES

— Salidas de campo, para recogidas de información o supervisión de otros colaboradores.

— Asistencia a Congresos, Reuniones y Juntas, debidamente justificados.

Aplicando siempre las tarifas del Decreto 65/90, de la Consejería de Hacienda y Economía.

c) FORMATO. Todos los documentos tendrán tamaño A4.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (320)

III.B.517

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Antonio Mendoza Jiménez, con último domicilio conocido en Calahorra, calle Toriles, 19 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 43/92, que literalmente dice: "Por tenencia de una navaja, no automática, de 16 cm de longitud, que le fue intervenida el pasado día 12 de febrero, cuando se encontraba en el interior de un vehículo de su propiedad en la localidad de Alfaro".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el plazo máximo de 8 días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho. Logroño, 23 de marzo de 1992.— El Delegado del Gobierno.

Notificación (321)

III.B.518

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Adrian Tejada García, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ San Andrés, nº 50- 2º D., se hace público que esta Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 21 de febrero de 1992, en el expediente número 15/92, por la que se sanciona con multa de cinco mil pesetas, por viajar el pasado 15 de enero sin billete, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R. D. 1684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991) que aprueba el reglamento General de Recaudación.

Logroño, 23 de marzo de 1992.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Administración de Haro

Notificación y Requerimiento (322)

III.B.519

El Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en la Unidad de la recaudación ejecutiva de la Administración de Haro y que más abajo se relacionan, se ha dictado providencia de Embargo de devolución de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho reglamento, en cumplimiento de Providencia dictada, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que a continuación se señalan:

Expediente: 12659968 ROD

D. Luis Anselmo Rodríguez de la Cruz
Domicilio: Avda. La Rioja 27- 1º B -Haro
Nº de certificación: 91/1057
Importe de certificación: 18.000 Pts.
Importe Embargado: 18.000 Pts.
Concepto de devolución: I.R.P.F.-1990

Expediente: 13285871 SAE

José María Sáenz Aldana
Domicilio: C/. Siervas de Jesús 14 I 3E -Haro
Nº de certificación: 89/5041-5042; 90/1904-3224; 91/4024
Importe de certificación: 138.000
Importe embargado: 16.686 Pts.
Concepto de devolución: I.R.P.F.-1990

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este Diligencia puede interponer:

Recurso o reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Superior de dicha Jurisdicción. Ambos plazos contados a partir de la publicación de este edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro a 11 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación y Requerimiento (322)

III.B.520

El Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Haro.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de esta Administración y que más abajo se relacionan, se ha dictado providencia de Embargo de cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de Providencia dictada, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas bancarias, por los importes que a continuación se señalan:

Expediente: 72779295 ARA

D. Dionisio Arambarri Martínez

Domicilio: C/. Samaniego 24 -Nájera (La Rioja)

Nº de certificación: 91/3928 -91/3929

Importe de certificación: 36.000 Pts.

Importe Embargado: 12.000 Pts.

Entidad: Caja Rioja de Nájera

Expediente: G26070151 CAÑ

D. Félix Cañas Urrutia Y I

Domicilio: C/. San Fernando 72 -Nájera (La Rioja)

Nº de certificación: 90/3719 -91/0855

Importe de certificación: 61.533 Pts.

Importe embargado: 1.590 Pts.

Entidad: Ibercaja de Nájera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este Diligencia puede interponer:

Recurso o reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas originadas en el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro a 11 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Expediente Administrativo de Apremio

III.B.521

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de descubierto contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de Providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los

débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezca por si o por medio de representante en el expediente que se sigue en la unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las precisiones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha Providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de la Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en el Delegación de Hacienda especial de La Rioja como en la Administración de Hacienda.

5) Que efectuando el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

92-0013	88 López Uruñuela, Nicasio	Sanción P.2825	72.000	Badaran
92-0068	91 Cabo Rabuñal, Victorino	Sanciones Tributarias	30.000	Haro
92-0069	91 Cabo Rabuñal, Victorino	Sanciones Tributarias	30.000	Haro
91-3309	91 Olabarri Umben, M ^a Begoña	Sanción Tráfico	19.200	Haro
91-4819	91 Rafael Villanueva Alonso y I	Sanciones Tributarias	24.000	Haro
91-4820	91 Rafael Villanueva Alonso y I	Sanciones Tributarias	2.400	Haro
91-4811	91 Villanueva Arenal, Teodoro	Sanciones Tributarias	12.000	Haro
91-0280	91 Gabarri Gabarri, Francisco	Sanción Tráfico	18.000	Nájera
91-1136	91 Gabarri Gabarri, Francisco	Sanción Tráfico	30.000	Nájera
91-0089	91 Jimenez Duval, Manuel	Sanción Tráfico	42.000	Nájera
92-0017	90 Jodel S.I.	Iiq. pract. por Admón.	32.272	Nájera
92-0038	91 Martinez Rodriguez Adoración	Iiq. Pract. por Admón.	143.020	Nájera
92-0028	90 Martinez Rodriguez, Adoración	Intereses de demora.	26.900	Nájera
92-0037	91 Ramos Prieto, Jose	Iiq. pract. por Admón.	43.000	Nájera

Haro a 11 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación de Embargo de Inmuebles

III.B.522

En el expediente administrativo de apremio seguido en este unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Joaquín López Marín, por débitos al Tesoro, en cumplimiento de Providencia dictada en fecha 4 de julio de 1991, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente:

Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.— En Haro a 9 de enero de 1992

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Joaquín López Marín, con domicilio en C/ Mayor nº 13 de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja) y en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación con fecha 25 de marzo de 1991 del tenor literal siguiente:

Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, tal y como ha quedado redactado por la Ley 33/87 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de Recaudación.

Descripción:

1.— Heredad regadío huerta con frutales en Tironcillo, de 52 áreas, 40 centiáreas, en jurisdicción de Cuzcurrita de Río Tirón.

Inscrita en el Tomo 1.072, Folio 14.

2.— Heredad en Cerillo, de 66 áreas, 88 centiáreas, en jurisdicción de Cuzcurrita del Río Tirón.

Inscrita en el Tomo 523, Folio 40

Los débitos al estado corresponden a Transmisiones Patrimoniales del ejercicio 1990 y ascienden a 643.417 pesetas de principal y recargos más 200.000 Pts. para costas del procedimiento que hacen un total de pesetas 1.111.508, al añadirse los intereses de demora estimados en 268.091 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Haro, a favor del Estado para garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, D. Joaquín López Marín, a su cónyuge D^a Purificación Corral Ruiz, en su casa a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requíerese asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo para que facilite el título de propiedad del bien embargado.

Expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las

actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la subasta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole de que deberá aportar el título de propiedad que posea a los citados bienes en el momento de la notificación, supliéndolos a su costa si no la hiciera.

En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante la dependencia de recaudación dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o reclamación económico-administrativa en el Tribunal de dicha Jurisdicción en igual plazo.

El Procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Haro a 11 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (335)

III.B.539

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa FRANCISCO PACHON AGUZA, con último domicilio conocido en c/ Ramón Subirán, nº 47-Bajo de Calahorra (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 31-1-92 en el expediente SS-149/89, Acta de Infracción nº 295/89, por la que se declara la Inadmisibilidad del mismo, imponiéndose la multa de Cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 26 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (336)

III.B.540

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa SANTIAGO ARAQUE S.L., con último domicilio conocido en c/ Menéndez Pelayo, 8 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-3-92 en el expediente SS-56/92, Acta de Infracción nº 26/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (337)

III.B.541

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa GRUPO 90 LMV S.L., con último domicilio conocido en c/ Del Pozo, 102 de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-2-92 en el expediente E-AO-843/91, Acta de Infracción nº 1612/91, por la que se impone la multa de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 26 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (338)

III.B.542

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa LEONOR RODRIGUEZ DE ALBA, con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 2-Bajo de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 28-2-92 en el expediente 110/90, Acta de Liquidación nº 458/90, por la que se desestima el mismo, confirmandose la liquidación practicada por un importe de veintinueve mil noventa y seis pesetas (29.096 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 64.1, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE

del 20 y 22-7-74) y normas de cotización para 1988 aprobadas por Real Decreto 24/89 de 13 de enero (BOE del 17) y Orden Ministerial de 18-1-89 (BOE del 217, advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 26 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.531

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Empleados del Hogar, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-56-39 42-8000233-52	LOPEZ GARCIA ROSA Febrero 90	14.743.- LOGROÑO
R-92-65-48 26-3939-82	URIARTECENTANO VICTOR febrero a Diciembre 90	162.388.- LOGROÑO
R-92-88-71 26-5577-71	ARRARAS PANO MARIA PAULA Noviembre 90'	14.763.- LOGROÑO
R-92-89-72 26-5593-87	MONENTE MORENO JESUS Febrero a Diciembre 90	162.388.- LOGROÑO
R-92-92-75 26-5644-41	PEREZ MARTINEZ MEJIAS JOSE F Agosto 90	14.763.- LOGROÑO
R-92-74-57 26-5331-19	CAMPO ESTEBAN FRANCISCO DEL Febrero a Mayo 90	59.050.- MAJERA
R-92-83-66 26-5519-13	MARTINEZ MARTINEZ FELIX Septiembre a Oct.90	29.525.- LAGUNA DE CAMEROS

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 18 de Marzo de 1992.— El Director Provincial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

Notificación (339)

III.B.543

En el expediente S-58-92 incoado por acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a la empresa VICEUS S.A. sanción de 50.100 pesetas en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras

de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles cortados a partir del día siguiente a la publicación.

Y para que sirva de notificación a VICEUS S.A. domiciliado últimamente en Avda. de Portugal, 28- Entlo. Logroño a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente cédula

de notificación al no haber sido posible la presente cédula de notificación conforme se señala el art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el art. 80 del citado punto 3, en Santander, a 6 de marzo de 1992.— El Secretario General, Celso Sánchez González.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de Notificación de Expedientes de Multas de Tráfico III.C.838

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, Hace Saber:

Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación por resultar desconocido e mismo por el Servicio de Correos, de conformidad con lo establecido por el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se les requiere para que se presenten en esta Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Decreto: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término legal de quince días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con la reducción del 20 por 100 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio, y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligado al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

Lugar y formas de pago:

1.- En la oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2.

2.- Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente.

3.- Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior decreto contiene.

Alfaro, 12 de marzo de 1992.- El Alcalde,

Titular: Astorga Cabrerizo, Pedro
Domicilio: Galardi, 6, Andoain (Guipuzcoa)
Expediente: 416/92
Vehículo: Citroen C-25 SS-8953-Z
Infracción: Estacionar en lugar no habilitado
Lugar: Avda. de Logroño
Fecha: 10-2-1992
Hora: 03:00
Precepto Infringido: 11.5 Ordenanza Municipal
Importe: 2.000 Pts

Titular: Ayupar S.L.
Domicilio: Saso, 193 Zaragoza
D.N.I. - C.I.F.: B-50352665
Expediente: 256/92
Vehículo: Dodge Z-0601-P
Infracción: Estacionamiento prohibido señalizado
Lugar: Puerta de Milagro
Fecha: 17-12-1991
Hora: 00:30
Precepto Infringido: 11.1 Ordenanza Municipal Importe: 2.000 Pts

Titular: Bravo Llorente, Alfonso Carlos
Domicilio: Avda. Valvanera, 39-2º, Calahorra (Logroño)
D.N.I. - C.I.F.: 72778068
Expediente: 300/92
Vehículo: Citroen GS NA-5237-E
Infracción: Estacionar dificultando la circulación
Lugar: Calle Alonso, 3
Fecha: 29-12-1991
Hora: 16:55

Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
Importe: 3.000 Pts

Titular: Cuevas Cerrato, Javier
Domicilio: Pasaje J. A. Fernández, Tudela (Navarra)
D.N.I. - C.I.F.: 16024571
Expediente: 323/92
Vehículo: Citroen GS NA-9286-I
Infracción: Estacionar dificultando la circulación
Lugar: Las Pozas, 30
Fecha: 1-1-1992
Hora: 20:12
Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
Importe: 3.000 Pts

Titular: De la Calle Soto, Juan José
Domicilio: Tafalla, 34 Pamplona (Navarra)
D.N.I. - C.I.F.: 52441570
Expediente: 309/92
Vehículo: Ford Orion NA-1434-Y
Infracción: Estacionar encima de la acera
Lugar: Pasaje San Francisco
Fecha: 29-12-1991
Hora: 20:42
Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
Importe: 3.000 Pts

Titular: Díaz-Moreno Ubeda, Oscar
Domicilio: General Franco, 64, Santo Domingo (La Rioja)
D.N.I. - C.I.F.: 16567711
Expediente: 290/1992
Vehículo: Citroen LO-9400-J
Infracción: Estacionar en un paso de peatones
Lugar: Calle Huertas
Fecha: 26-12-1991
Hora: 11:11
Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
Importe: 3.000 Pts

Titular: Esteban Luengo, Antonio
Domicilio: Iglesia, 9, Segovia
Expediente: 340/1992
Vehículo: BMW M-7613-FL
Infracción: Estacionar en zona reservada a taxi
Lugar: Calle Losada
Fecha: 5-1-1992
Hora: 10:15
Precepto Infringido: 11.13 Ordenanza Municipal
Importe: 3.000 Pts

Titular: Jiménez Carbonell, Francisco José
Domicilio: Tarición, 1, Ablitas (Navarra)
D.N.I. - C.I.F.: 16019768
Expediente: 254/92
Vehículo: Seat Ritmo NA-9713-I
Infracción: Estacionar dificultando la circulación
Lugar: Portal de Cristo
Fecha: 15-12-1991
Hora: 11:57
Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
Importe: 3.000 Pts

Titular: Lamata Hernández, Francisco Javier
Domicilio: Manuel Lasala, 8, Zaragoza
D.N.I. - C.I.F.: 25146277
Expediente: 186/1992
Vehículo: Opel Corsa Z-3370-AM
Infracción: Estacionar en lugar no habilitado
Lugar: Calle La Libertad
Fecha: 27-11-1991
Hora: 04:28
Precepto Infringido: 11.5 Ordenanza Municipal
Importe: 2.000 Pts

Titular: López Salcedo, Antonio Jesús
Domicilio: Escudero, 44, Corella (Navarra)

D.N.I. - C.I.F.: 16021100
 Expediente: 413/92
 Vehículo: Ford Fiesta NA-1819-L
 Infracción: Estacionar encima de la acera
 Lugar: Pasaje San Francisco
 Fecha: 9-2-1992
 Hora: 21:05
 Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Monreal Arnedo, José Javier
 Domicilio: Duques de Nájera, 16, Logroño
 D.N.I. - C.I.F.: 17854356
 Expediente: 344/92
 Vehículo: BMW LO-8845-K
 Infracción: Estacionamiento prohibido señalizado
 Lugar: San Roque, 24
 Fecha: 6-1-1992
 Hora: 00:10
 Precepto Infringido: 11.1 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Titular: Montcable Industrial S.A. ESP
 Domicilio: Perú, 113, Barcelona
 D.N.I. - C.I.F.: A-08362485
 Expediente: 192/92
 Vehículo: Ford Fiesta B-6211-LK
 Infracción: Estacionar ante vado autorizado nº 118
 Lugar: Calle San Antón, 13
 Fecha: 30-11-1991
 Hora: 15:38
 Precepto Infringido: 11.13 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Vaquero Vaquero, Jacinto
 Domicilio: Cuevas del Castillo, 28, Alfaro
 D.N.I. - C.I.F.: 16413742
 Expediente: 78/92
 Vehículo: Fiat Ducato LO-8205-G
 Infracción: Estacionar dificultando la circulación
 Lugar: Pasaje San Francisco
 Fecha: 12-1-1991
 Hora: 19:15
 Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Visquet Vernia, Salvador
 Domicilio: Miño, 14-3º, Sevilla
 D.N.I. - C.I.F.: 2794916
 Expediente: 297/92
 Vehículo: Renault 5 SE-0711-AT
 Infracción: Estacionamiento prohibido señalizado
 Lugar: Calle La Libertas, 1
 Fecha: 28-12-1991
 Hora: 20:40
 Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Edicto de Notificación de Liquidaciones por Multas de Tráfico
 III.C.839

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente decreto:

%% 34% De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 68 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia%% 34%.

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el art. 103.6 del vigente Reglamento de Recaudación y el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere para que se presenten en la oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la Publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, en caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Plazos de Ingreso (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

Lugar y formas de pago:

1.- En la oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2.

2.- Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el nº de liquidación y concepto.

3.- Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

Recursos: contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. Caso de que utilice este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución, quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Alfaro, 20 de marzo de 1992.- El Alcalde,

Titular: Barrasa, S.L.
 Domicilio: Luis Barrón, 19, Logroño
 Liquidación: 386/91
 Vehículo: Opel Kadett LO-8772-1
 Infracción: Estacionamiento prohibido señalizado
 Lugar: Calle San Roque
 Fecha: 10-9-1991
 Hora: 16:00
 Precepto Infringido: 11.1 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Titular: Barrasa, S.L.
 Domicilio: Luis Barrón, 19, Logroño
 Liquidación: 324/91
 Vehículo: Opel Kadett LO-8772-1
 Infracción: Estacionar dificultando la circulación
 Lugar: Avenida de Navarra
 Fecha: 3-9-1991
 Hora: 15:50
 Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Benito García, Maria Teresa
 Domicilio: Sarriena, 182-2º D , Leioia (Bilbao)
 D.N.I. - C.I.F.: 30550138
 Liquidación: 299/91
 Vehículo: BMW BI-0802-AN
 Infracción: Estacionar encima de la acera
 Lugar: Pasaje San Francisco
 Fecha: 2-9-1991
 Hora: 07:50
 Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Benito García, Maria Teresa
 Domicilio: Sarriena, 182-2º D , Leioia (Bilbao)
 D.N.I. - C.I.F.: 30550138
 Liquidación: 342/91
 Vehículo: BMW BI-0802-AN
 Infracción: Estacionar encima de la acera
 Lugar: Pasaje San Francisco
 Fecha: 5-9-1991
 Hora: 03:00
 Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Berdonces Moya, Enrique
 Domicilio: Unión, 3, Lérida
 D.N.I. - C.I.F.: 15764504
 Liquidación: 377/91
 Vehículo: Renault 12 Z-5630-G
 Infracción: Estacionar dificultando la circulación
 Lugar: Calle Tudela
 Fecha: 9-9-1991
 Hora: 12:55
 Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Díaz-Aldagalán Melero, Luis C.
 Domicilio: Catalanes, 3, Alfaro (Logroño)
 D.N.I. - C.I.F.: 160115904
 Liquidación: 259/91
 Vehículo: Renault 5 TSE LO-7161-J
 Infracción: Estacionar ante el vado autorizado nº 74

Lugar: Calle Catalanes
 Fecha: 13-10-1991
 Hora: 23:20
 Precepto Infringido: 11.13 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Dos Anjos Trinchete, Antonio
 Domicilio: Juan Bautista Del Mazo, 15, Zaragoza
 Liquidación: 345/91
 Vehículo: Renault 12 BU-8537-A
 Infracción: Estacionar encima de la acera
 Lugar: Calle Catalanes
 Fecha: 5-9-1991
 Hora: 12:30
 Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Fernández Ruiz, Juan José
 Domicilio: Palacio, 18-1º-D, Calahorra
 D.N.I. - C.I.F.: 16694318
 Liquidación: 319/91
 Vehículo: Seat 131 NA-2767-J
 Infracción: Estacionar encima de la acera
 Lugar: Calle Nuestra Señora del Burgo
 Fecha: 3-9-1991
 Hora: 11:14
 Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: García García José Luis
 Domicilio: Extramuros, Tudela (Navarra)
 D.N.I. - C.I.F.: 78742378
 Liquidación: 411/91
 Vehículo: Renault 5 M-9419-BZ
 Infracción: Estacionar en lugar no habilitado
 Lugar: Pasaje San Francisco
 Fecha: 15-9-1991
 Hora: 23:40
 Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: García García José Luis
 Domicilio: Extramuros, Tudela (Navarra)
 D.N.I. - C.I.F.: 78742378
 Liquidación: 454/91
 Vehículo: Renault 5 M-9419-BZ
 Infracción: Estacionar en una esquina
 Lugar: Plaza del Trinquete
 Fecha: 13-10-1991
 Hora: 16:38
 Precepto Infringido: 11.8 Ordenanza Municipal
 Importe: 5.000 Pts

Titular: García García José Luis
 Domicilio: Extramuros, Tudela (Navarra)
 D.N.I. - C.I.F.: 78742378
 Liquidación: 524/91
 Vehículo: Renault 5 M-9419-BZ
 Infracción: Estacionar en lugar no habilitado
 Lugar: Calle Losada- Plaza España
 Fecha: 18-11-1991
 Hora: 15:20
 Precepto Infringido: 11.5 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Titular: Incera García, José Nicolás
 Domicilio: Calderón, 10, Torrelavega (Santander)
 D.N.I. - C.I.F.: 13892126
 Liquidación: 349/1991
 Vehículo: Seat 131 NA-2416-J
 Infracción: Estacionar dificultando la circulación
 Lugar: Calle Tudela
 Fecha: 5-9-1991
 Hora: 20:35
 Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Izquierdo Rodríguez, Jesús M.
 Domicilio: Plaza Fernández Azpilicueta, 5, Fuenmayor
 Liquidación: 403/1991
 Vehículo: Renault 5 M-5224-CH
 Infracción: Estacionamiento prohibido señalizado
 Lugar: Calle Santísima trinidad
 Fecha: 15-9-1991
 Hora: 20:30

Precepto Infringido: 11.1 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Titular: Luque López, Luis Manuel
 Domicilio: Doctor Fleming, 42, Badajoz
 D.N.I. - C.I.F.: 377934
 Liquidación: 359/1991
 Vehículo: Opel Kadett BA-2597-P
 Infracción: Estacionar en lugar no habilitado
 Lugar: Calle Huertas
 Fecha: 6-9-1991
 Hora: 18:03
 Precepto Infringido: 11.5 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Titular: Marín León Manuel
 Domicilio: Las Pozas, 11, Alfaro
 D.N.I. - C.I.F.: 72778591
 Liquidación: 355/1991
 Vehículo: Ford Escort LO-7633-K
 Infracción: Estacionar en lugar no habilitado
 Lugar: Calle Las Pozas
 Fecha: 6-9-1991
 Hora: 05:30
 Precepto Infringido: 11.5 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Titular: Martínez Bermejo, José Luis
 Domicilio: Travesía San Antón, 6, Alfaro
 D.N.I. - C.I.F.: 16487155
 Liquidación: 246/1991
 Vehículo: Seat 127 Fura LO-4837-F
 Infracción: Estacionar dificultando la circulación
 Lugar: Calle Castejón
 Fecha: 10-10-1991
 Hora: 18:50
 Precepto Infringido: 11.2 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Martínez LLorden, Domingo
 Domicilio: Tudela, 1-2º I, Alfaro
 D.N.I. - C.I.F.: 14705726
 Liquidación: 442/1991
 Vehículo: Citroen BX BI-4356-B
 Infracción: Estacionar ante vado autorizado Nº 137
 Lugar: Plaza Puerta de Tudela
 Fecha: 23-9-1991
 Hora: 13:45
 Precepto Infringido: 11.13 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Titular: Mino Belda, José Antonio
 Domicilio: La Ripa, 11, Zaragoza
 D.N.I. - C.I.F.: 21593402
 Liquidación: 361/1991
 Vehículo: Peugeot 309 Z-6076-X
 Infracción: Estacionamiento prohibido señalizado
 Lugar: Calle Cabezo
 Fecha: 6-9-1991
 Hora: 20:24
 Precepto Infringido: 11.1 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Titular: Romano Ayala, Miguel
 Domicilio: Tambarría, 1-5º D, Alfaro
 D.N.I. - C.I.F.: 5195897
 Liquidación: 438/1991
 Vehículo: Citroen LO-1574-B
 Infracción: Estacionar más de 8 días ininterrumpidos
 Lugar: Urbanización Tambarría
 Fecha: 23-9-1991
 Hora: 08:35
 Precepto Infringido: 11.14 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

Titular: Santiago Benito Miguel S.A.I
 Domicilio: Real Allende, 12 de Burgos
 D.N.I. - C.I.F.: A-09019621
 Liquidación: 559/1991
 Vehículo: Renault 21 BU-9595-J
 Infracción: Estacionamiento prohibido señalizado
 Lugar: Calle Tudela
 Fecha: 25-9-1991
 Hora: 12:26
 Precepto Infringido: 11.1 Ordenanza Municipal
 Importe: 2.000 Pts

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Titular: Uroz Martínez, Antonio
 Domicilio: Constitución, 1, Lozoyuela/Navas
 D.N.I. - C.I.F.: 14960157
 Liquidación: 305/1991
 Vehículo: Peugeot 309 M-7133-JN
 Infracción: Estacionar en una esquina
 Lugar: Calle La Libertad
 Fecha: 2-9-1991
 Hora: 15:51
 Precepto Infringido: 11.6 Ordenanza Municipal
 Importe: 5.000 Pts

Titular: Uroz Martínez, Antonio
 Domicilio: Constitución, 1, Lozoyuela/Navas
 D.N.I. - C.I.F.: 14960157
 Liquidación: 547/1991
 Vehículo: Peugeot 309 M-7133-JN
 Infracción: Estacionar encima de la acera
 Lugar: Calle La Libertad
 Fecha: 23-11-1991
 Hora: 15:57
 Precepto Infringido: 11.11 Ordenanza Municipal
 Importe: 3.000 Pts

Calendario del contribuyente del mes de abril de 1992

III.C.829

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 30 de abril de 1992.
 — Tasas servicio Matadero. Febrero 1992.
 — Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Marzo 1992.
 — Precio Público Mercados. Abril 1992.
 — Precio Público Guardería Infantil. Abril 1992.
 — Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1992.
 Notas de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja)
 Horario: De 9 a 14 horas.
 Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los cubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.
 Logroño, 23 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.755

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 25 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Enrique Ochoa Llorente, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de noviembre de 1991, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 44/90, interpuesta contra liquidaciones practicadas por acuerdos de la Administración de Hacienda de Calahorra, adoptados en 18 de diciembre de 1989, exigiendo intereses de demora motivados por la presentación de declaraciones complementarias de regularización, formuladas en 29 de septiembre de 1989, relativas a los ejercicios 1986 y 1987, conceptos impuestos sobre la Renta y Patrimonio de las Personas Físicas.

Este recurso lleva el número 81/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.756

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 25 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Mª Luisa Hita Antoñanzas, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de noviembre de 1991, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 45/90, interpuesta contra liquidaciones practicadas por acuerdos de la Administración de Hacienda de Calahorra, adoptados en 18 de diciembre de 1989, exigiendo intereses de demora motivados por la presentación de declaraciones complementarias de regularización, formuladas en 29 de septiembre de 1989, relativas a los ejercicios 1986 y 1987, conceptos impuestos sobre la Renta y Patrimonio de las Personas Físicas.

Este recurso lleva el número 82/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de marzo de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.757

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 344/92 seguidos a instancia de D. Florencio Galilea Adalid

y 3 más contra las demandadas Escayolas la Paloma, S.A., Intervención Judicial de la suspensión de pagos y Fogasa, en reclamación por indemnizaciones, he acordado citar al demandado Escayolas La Paloma, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 13 de mayo a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Escayolas la Paloma, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de marzo de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.758

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 110 y 116/92 seguidos a instancia de Eva Ruiz Penato y Ana I. Rodríguez contra Contramaestre S.L., en reclamación por despido he acordado citar a la demandada Emp. Contramaestre S.L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Pío XII nº 33, el próximo día 30 de abril de 1992, a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Contramaestre S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 26 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Requisitoria

IV.759

Dª Carmen López de Silanes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Procedimiento abreviado 6/91 se ha dictado autos cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la prisión provisional del acusado Vicente Ezquerria Fajardo interesado su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámese por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia de La Rioja y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sr. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los Logroño. De todo lo cual doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño 27 de marzo de 1992. Doy fe.

Cédula de Citación

IV.760

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción, en Diligencias Previas número 127/92 sobre Hurto, se cita a Fernando Pérez Gracia cuya última residencia era c/ Puente nº 6, 3º de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño a 27 de marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.761

D.Pablo Santamaria Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de faltas nº 140/91-B seguido en este Juzgado por Lesiones de Agresión se ha dictado con fecha 25.03.92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Faustino Dominguez Garcia, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Librese los testimonios acordados en el fundamento Jurídico segundo.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación, por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dª Juana María Miguel Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 25 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

Cédula de Citación

IV.762

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra Magistrado Juez de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio Faltas 170/91-B sobre lesiones en agresión, se cita a D. Eduardo José Mejías Práxedes, cuya última residencia era c/ Avenida de Lobete, 9 de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca en este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de prestar declaración, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que

intente valerse.

Logroño a 25 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.763

D.Pablo Santamaria Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 146/91-B seguido en este Juzgado por Insultos se ha dictado con fecha 25.03.92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Maria Miguel Martinez como autora de una falta de malos tratos ya definida a la pena de ocho días de arresto menor, que se cumplirá en el centro Penitenciario, y al pago de las costas causadas.

Librese los testimonios acordados en el fundamento Jurídico cuarto.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación, por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dª Juana María Miguel Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 27 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.764

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, por el presente Hago Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio número 67/92 a instancia del procurador D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de Jiménez Rezola S.A. contra Sáenz Torre y Cia. S.A. sobre falta de pago de las rentas del local sito en planta baja, correspondiente al número 5 de la Plaza Alférez Provisional de Logroño, en los que la resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar al expresado demandado en la persona de su legal representante a fin de que el próximo día 22 de abril y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado Sáenz Torre y Cia S.A. extiendo el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño a 26 de marzo de 1992.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*
V.B.233

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 26/17/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: SAN ASENSIO.
- Finalidad de la instalación: Aguas.
- Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable aislado RHV 12/20 de 50 mm². Tendrá una longitud de 3500 m. con origen en el apoyo nº 128 de la línea "San Asensio" y final en el C.T. interior, con transformador de 160 KVA.
- Presupuesto: 11.394.725 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana. 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.420.

Logroño, 25 de Marzo de 1.992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTAÑARES DE RIOJA*Asamblea General Ordinaria*

V.B.238

En la reunión de la Junta del río de la Villa, del día 9 de Marzo, se

acordó por unanimidad convocar Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril, en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 h. en primera convocatoria, y media hora más tarde, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes temas de la Orden del día:

- Asuntos de la utilización del río.
- Renovación de la Junta Rectora.
- Ruegos y preguntas.

Castañares de Rioja, 27 de Marzo de 1992.

COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON*Junta General Ordinaria*

V.B.239

Se comunica para general conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 22 de abril de 1992, se celebrará en el Salón de Actos del Centro Cultural Municipal, Junta General Ordinaria a las 21,30 horas en Primera Convocatoria y a las 22 horas en Segunda Convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.— Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.— Repaso del Balance de Gastos e Ingresos de 1991.
- 3.— Modificación si procede de la aprobación de la 5ª fase de cementación 1992-1993.
- 4.— Adelantar la Cuota Extraordinaria de Cementación de 1993 a Diciembre.
- 5.— Aprobación de un crédito para ciertos pagos, dentro del año 1992.
- 6.— Denuncias de los ríos. Modificaciones en cuanto al tema.

7.— Ruegos y preguntas.
Pradejón, 29 de Marzo de 1992. El Presidente, Carmelo Iñiguez Preciado.

COMUNIDAD DE REGANTES "VALPIERRE"

Convocatoria a Junta General Ordinaria V.B.240

El Presidente de la Comunidad de regantes "Valpierre" de Hormilla (La Rioja), convoca a todos sus afiliados a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 26 de Abril de 1992 en el lugar de costumbre y hora de 11,30 de la mañana en 1ª convocatoria y 12 horas en segunda, con el siguiente Orden del Día:

- 1º.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la reunión anterior.
 - 2º.— Estado de cuentas y resultado del Ejercicio anterior.
 - 3º.— Normas de riego para la próxima campaña.
 - 4º.— Asuntos varios.
- Hormilla, 30 de Marzo de 1992.— El Presidente, Francisco Fernández.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaria de Aguas

Solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas (332)
V.B.234

D. Félix Peña Rubio (N.I.F.: 16395688T) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Cascajos (Po: 24, Pa:5) en la localidad de Logroño en el término municipal de Logroño (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.2240 Has., con un volumen anual de 494 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1.5 diámetro y 10.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, 26-28, Zaragoza, - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 4 de marzo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas (333)
V.B.235

Dña. Mª Josefa Martínez de Pisón Gastelu (N.I.F.: 163092227) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Renal en la localidad de Albelda de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.3120 Has., con un volumen anual de 1500 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1.20 diámetro y 3.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, 26-28, Zaragoza, - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 4 de marzo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para ejecutar obras junto al Cidacos en Arnedillo (334)
V.B.236

D. Angel Martínez Vicuña, ha solicitado autorización para la ejecución de obras en zona de policía del río Cidacos, margen izquierda término municipal de Arnedillo (La Rioja).

Consisten en la reparación de un almacén existente y la construcción de un edificio de nueva planta anejo al Hotel Parras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus Oficinas, sitas en C/ San Antón nº 15-1º A.

Zaragoza, a 17 de marzo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas (331)
V.B.237

D. Luis González de Garay (N.I.F.: 16326786Y) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje denominado "Estrada", en la localidad de Nalda en el T.M. de Nalda (La Rioja), con destino a riego de 0,2187 Has., con un volumen anual de 1000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1.5 m. de diámetro y 18,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, 26-28, Zaragoza, - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 23 de Marzo de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA
Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador V.B.241

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-1217-O-90 incoado a Elena Suarez Alvarez mediante Resolución nº 2009/91 de 29 de Noviembre con una sanción de 5.000 ptas. por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño última residencia del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa c/nº 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, a 24 de Marzo de 1992.- El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA.

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Dépósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106